

POLÍTICA DE  
PROVEEDORES Y  
CLIENTES  
(Debida Diligencia)





**GRUPO  
INDUSTRIAL**

Industria con alma

## VERSIONES Y APROBACIÓN:

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA	RESUMEN
V0	2022	VERSIÓN INICIAL
V1	2023	ACTUALIZACIÓN CONFORME AUDITORÍA
V2	21.02.2024.	ACTUALIZACIÓN CONFORME AUDITORIA

La presente Política se actualiza en fecha 21 de febrero de 2024, aprobándose por el Órgano de Cumplimiento de CL Grupo Industrial conforme a las facultades conferidas por el Órgano de Administración, entrando en vigor el día siguiente a su aprobación y debiendo publicarse y dar traslado de la misma a todas las partes interesadas.

Elaborado y aprobado por:  D <sup>a</sup> Alejandra Pérez-Montes Carrasco  Compliance Officer  SIKNO JEWELLERY S.L.U.	
Conforme:  D. Ricardo Leal Cordobés  Administrador Único  SIKNO JEWELLERY S.L.U.	

## RESUMEN:

La Política de Proveedores y Clientes (Debida Diligencia), considerados como tal los socios comerciales, clientes y proveedores, desarrolla y complementa los principios establecidos en el Código Ético de CL Grupo Industrial (el "Grupo").

Sikno Jewellery S.L como sociedad integrante de CL Grupo Industrial, desarrolla y hace suyos los valores de mencionado Código Ético, y aplica la presente Política a todos los negocios en los que participa, exigiendo a los Proveedores y Clientes el cumplimiento de la misma. Para ello, Sikno Jewellery S.L. exigirá a todos los Proveedores y Clientes con los que trabaje la aceptación de la presente Política, debiendo enviarla firmada a la Compañía.

Este documento establece las directrices que todos los Proveedores y Clientes deben cumplir. La realización de conductas delictivas que puedan beneficiar de algún modo al Grupo por parte de estas terceras empresas no sólo supone un riesgo reputacional inaceptable, sino también la posibilidad de que se pueda atribuir la comisión de algún tipo de delito al Grupo o a sus Colaboradores. Para evitar que se puedan producir estas situaciones, la compañía adoptará todas las medidas que razonablemente se hallen al alcance de la empresa.

La presente política deberá interpretarse conjuntamente con el resto de las políticas que sean de aplicación.

Este procedimiento complementa los Principios establecidos a nivel de Grupo en la Política de Contratación con Terceros, implementándose dentro del marco del Desarrollo del Código Ético de CL Grupo Industrial.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente política se aplica a todos los Proveedores y Clientes de Sikno Jewellery S.L. y a todas las actividades que éstos desarrollen en relación con la Compañía.

El contenido de este procedimiento es de obligado cumplimiento. La infracción de las estipulaciones que se detallan en este documento podrá suponer la extinción de la relación mercantil, así como cualquier acción judicial o extrajudicial que la Compañía estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier duda relativa a la aplicación del presente procedimiento deberá consultarse con el Departamento Jurídico Corporativo o el *Órgano de Cumplimiento* de CL Grupo Industrial.

## 1. DEFINICIONES

A los efectos de la presente política, se entenderá por:

- **"Proveedor"**: Toda persona física o jurídica que abastezca o proporcione bienes o servicios que Sikno Jewellery S.L necesita para el desarrollo de su actividad.
- **"Cliente"**: Toda persona física o jurídica que adquiera los bienes o servicios que Sikno Jewellery S.L comercializa.
- **"Procedimiento de Due Diligence"**: Procedimiento de Diligencia Debida a realizar con potenciales proveedores y/o clientes para determinar el nivel de riesgo que puede conllevar una determinada operación, y garantizar el cumplimiento de los requisitos y políticas internas de CL Grupo Industrial.
- **"Países de riesgo"**: Aquellos países que según organismos internacionales como Transparencia Internacional o el GAFI se hallan más expuestos a riesgos de corrupción, blanqueo de capitales, o que se han mostrado como menos colaboradores en la lucha contra la delincuencia económica.
- **"GAFI / FAFT"**: Grupo de Acción Financiera Internacional / Financial Action Task Force: es un ente intergubernamental cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.
- **"Partes interesadas"**: Persona física o jurídica, individual o colectiva, que se relaciona con la organización, que se ve afectado por las acciones y decisiones de esta y tiene expectativas sobre cuál debería ser su comportamiento. Se trata de todas las partes que pueden afectar a la empresa o verse afectadas por la consecución de las actividades de la misma. Son partes interesadas o grupos de interés los miembros de la propia organización (consejeros, directivos, empleados, accionistas), los proveedores, los clientes, los consumidores, la sociedad (instituciones, comunidad, organizaciones sociales y medios de comunicación) y el mercado (reguladores, analistas y competidores).

## 2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTRATACIÓN

Sikno Jewellery S.L está seriamente comprometida con el cumplimiento de las políticas y principios integrados en el Programa de Cumplimiento del Grupo. Para alcanzar su objetivo, resulta imprescindible que los requisitos adoptados internamente se hagan extensivos a los clientes, proveedores y socios comerciales con los que desarrolla su actividad, pues solo de esta manera podrá hacer plenamente efectivas las disposiciones y previsiones contenidas en su Código ético y el resto del programa.

Por este motivo, Sikno Jewellery S.L, como miembro certificado del *Consejo de Joyería Responsable (RJC)*, se compromete a demostrar, a través de una verificación externa independiente, los puntos que se describen a continuación y no establecerá

ninguna relación contractual con clientes, proveedores, contratistas y socios comerciales que no cumplan estos puntos:

1. Respeto a los Derechos Humanos de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo<sup>2</sup>;
2. No se tolerará el soborno, la corrupción, el blanqueo de capital o la financiación del terrorismo;
3. Apoyo a la transparencia de los pagos al gobierno y a fuerzas de seguridad que sean compatibles con los derechos en la industria extractiva;
4. No se permitirá el apoyo directo o indirecto a los grupos armados ilegales;
5. Se permitirá a las partes interesadas expresar sus preocupaciones sobre la cadena de suministro de la joyería;
6. Estamos implementando el marco de cinco pasos de la OCDE (y el Suplemento sobre el oro, si corresponde) como un proceso para gestionar la debida diligencia basada en el riesgo para las cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (CAHRA).
7. En cuanto a los graves abusos asociados a la extracción, el transporte o el comercio de oro o minerales no toleraremos ni nos beneficiaremos, ni contribuiremos, ni ayudaremos ni facilitaremos de ningún modo la comisión de:
  - a) tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes;
  - b) trabajo forzoso u obligatorio;
  - c) cualquier forma de trabajo infantil;
  - d) violaciones y abusos de los derechos humanos; o
  - e) crímenes de guerra, violaciones del derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio.

Sikno dejará de colaborar inmediatamente con los proveedores de las fases iniciales si considera que existe un riesgo razonable de que cometan los abusos descritos en el listado anterior o cualquier acción que Sikno unilateralmente considere que vulnera o que pueda vulnerar la legislación aplicable, nacional o internacional, en materia de Derechos Humanos, o de que se abastezcan de cualquier tercero que cometa esos abusos o están vinculados a ella.

8. En cuanto al apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales no toleraremos que se preste apoyo directo o indirecto a los grupos armados no estatales, lo que incluye, entre otras cosas, la adquisición de oro o minerales, la realización de pagos, o la ayuda o el equipamiento de otro tipo a los grupos armados no estatales o sus afiliados que de forma ilegal:

---

<sup>1</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas (ONU) en 1948 y los dos Pactos Internacionales que la desarrollan; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

<sup>2</sup> La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).

- a) controlen los emplazamientos mineros, las rutas de transporte, los puntos donde se comercia con el oro o los minerales y los agentes de las fases iniciales de la cadena de suministro; o
  - b) graven ilegalmente con impuestos o extorsionen dinero, u oro en los emplazamientos mineros, a lo largo de las rutas de transporte o en los puntos donde se comercia con el oro y minerales, o de intermediarios, empresas de exportación o comerciantes internacionales.
  - c) Sikno dejará de colaborar inmediatamente con los proveedores de las fases iniciales si considera que existe un riesgo razonable de que se abastezcan o estén relacionados con cualquier tercero que preste apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales, como se describe en la presente cláusula, o cualquier acción que Sikno unilateralmente considere que vulnera o que pueda vulnerar la legislación aplicable, nacional o internacional, en materia de Financiación del Terrorismo o de Grupos Armados.
9. En cuanto a las fuerzas de seguridad públicas o privadas, la función de dichas fuerzas de seguridad es proporcionar seguridad a los trabajadores o Colaboradores, las instalaciones, los equipos y los bienes de conformidad con el estado de derecho, incluida la legislación que garantiza los Derechos Humanos. Sikno no prestará apoyo directo o indirecto a fuerzas de seguridad públicas o privadas que cometan los abusos descritos en el presente párrafo o que actúen ilegalmente.
10. En cuanto al soborno y la falsedad en la declaración del origen del oro o minerales: No ofreceremos, prometemos, daremos o exigiremos sobornos, y nos resistiremos a solicitar sobornos, para ocultar o encubrir el origen de minerales, o para declarar falsamente los impuestos, tasas y regalías que se pagan a los gobiernos con fines de extracción, comercio, manipulación, transporte y exportación de oro o minerales
11. En cuanto al blanqueo de capital, apoyaremos y contribuiremos a los esfuerzos por eliminar el blanqueo de capital cuando detectemos un riesgo razonable procedente de la extracción, el comercio, la manipulación, el transporte o la exportación de oro, minerales o relacionado con ellos.

Todos los Proveedores y/o Clientes deberán cumplir con los puntos anteriores. Con la firma de la presente Política declaran expresamente que cumplen todos y cada uno de los puntos detallados, tanto directa como indirectamente.

### **3. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Previo a la firma del contrato o a la realización de cualquier pedido, se llevará a cabo por parte de Sikno un análisis de riesgo que permita evaluar la conveniencia de este para los intereses de CL Grupo Industrial. Dicho análisis de riesgo se materializará a través de un cuestionario (KYC) que evaluará la idoneidad del Proveedor o Cliente y el cumplimiento de los requisitos establecidos por Sikno para la contratación de terceros.

Para la homologación de cualquier proveedor o cliente, será requisito indispensable la aceptación expresa de la presente Política.

## A. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES.

El procedimiento comenzará mediante el envío del cuestionario KYC al potencial socio comercial, contratista o proveedor de servicios, junto con el Código Ético de la Sociedad. Este cuestionario deberá ser remitido por el Departamento que gestione ese potencial acuerdo. Sin perjuicio de otros datos y documentación que se solicite mediante el cuestionario KYC, como mínimo éste deberá contener lo detallado en el Anexo 4 de la presente Política.

Una vez recibido el cuestionario completo KYC junto con la documentación solicitada y verificado que la tercera empresa con la que se pretende contratar cumple con los estándares establecidos en el cuestionario, se requerirá al Departamento de Riesgos Corporativo un Informe Comercial de la Compañía, a los efectos de verificar el riesgo, solvencia y el crédito del que dispondrá dicha entidad.

Una vez validado el Informe Comercial y acordado en interno las condiciones de cobros y pagos que se aplicará, se requerirá la Empresa a enviar firmada la aceptación de la presente Política y del Código Ético.

En el caso de que el Tercero tenga un Código Ético propio, podrá enviarlo a Sikno para su aceptación o requerimiento de adhesión al Código Ético de Sikno.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas deberá permitir la resolución del contrato, circunstancia que se hará constar específicamente en el documento que se suscriba con la tercera empresa.

## B. CONTRATACIÓN

Una vez validado el cuestionario KYC y la documentación aportada, se llevará a cabo la firma de aceptación de la presente Política y del Código Ético de Sikno.

Además, será requisito indispensable para la relación contractual la siguiente documentación:

- **Acuerdo de Confidencialidad.** Previo a toda relación mercantil, en fase pre transaccional, se debe firmar el Acuerdo de Confidencialidad. Con carácter previo a la petición de una oferta y como condición necesaria para la remisión de la información necesaria, será preceptivo que se suscriba dicho acuerdo.
- **Aceptación de la Política de Seguridad de la Información.** En el caso de que el Tercero tenga acceso a los datos propiedad de Sikno, éste deberá aceptar expresamente y previo a la relación mercantil la Política de Seguridad de la Información. El cumplimiento de dicha política será obligatorio para cualquier Proveedor que acceda o pueda acceder a datos sensibles de la Compañía.
- **Contrato de Tratamiento de Datos Personales.** En el caso que el Proveedor o Cliente tenga acceso a Datos Personales, se deberá suscribir el correspondiente Contrato de Tratamiento.

Cualquier pedido deberá ir acompañado por las Condiciones Generales de Compras o por un Contrato, dependiendo del tipo de Transacción, conforme las Políticas internas de Contratación de CL Grupo Industrial.

## C. PAISES DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Tanto Sikno como los Proveedores y Clientes, evitarán en la medida de lo posible llevar a cabo transacciones, directa o indirectamente con cualquier país considerado Paraíso Fiscal, Países de riesgo y no cooperantes con el GAFI, y Países con índices de corrupción significativos según Transparencia Internacional. Se adjuntan como anexo a la presente política los tres listados a modo informativo, siendo en todo caso aplicables los listados publicados por los Organismos correspondientes.

En el caso de que los Proveedores y/o Clientes se vean en la obligación de trabajar con terceros residentes en dichos países, deberán justificar dicha decisión a Sikno, quedando esta facultada para, en cualquier momento, rescindir la relación mercantil con dicho tercero.

## 4. CANAL DE CUMPLIMIENTO.

Sikno pone a disposición de todos sus Colaboradores y de todas las personas o empresas relacionadas con ella un Sistema Interno de Información para trasladar de forma segura y confidencial dudas que puedan surgir a los terceros interesados a la hora de aplicar esta política o para denunciar la existencia de cualquier irregularidad o incumplimiento normativo.

Este canal estará gestionado por el Órgano de Cumplimiento del Grupo, se conoce con el nombre de Canal de Cumplimiento y su funcionamiento se regirá por el procedimiento establecido en la Política de Comunicación y Gestión de Incidencias que lo desarrollan, publicada en la web de Sikno.

El Canal De Cumplimiento tiene tres posibles vías de acceso:

### a) Medios electrónicos:

- A través del siguiente [enlace](http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1702804?access=7teK94JV8p1VkkKOSQ8TULTca%2bGcDmiPtBq8QFVSkwxg%3d):  
<http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1702804?access=7teK94JV8p1VkkKOSQ8TULTca%2bGcDmiPtBq8QFVSkwxg%3d>
- A través de la dirección de correo [cumplimiento@clgrupointustrial.com](mailto:cumplimiento@clgrupointustrial.com) que es gestionado por el Órgano de Cumplimiento bajo los más estrictos criterios de confidencialidad.

**b) Vía postal:** Además, se habilita la posibilidad de comunicar incidencias a través del siguiente correo postal: Órgano de Cumplimiento, Ctra. Badajoz 54 (06380) Jerez de los Caballeros (Badajoz).

**c) Vía telefónica:** A través de los teléfonos de contacto: +(34) 683 340 076 | Ext. 7103 | 924569103. En este caso, se podrá hacer mediante llamada telefónica o mediante sistema de mensajería de voz.



d) **Presencialmente:** Coordinando una reunión con el Responsable de Cumplimiento a través del mail o los teléfonos consignados.

e) **Otros medios:** En el caso de que se lleve a cabo la comunicación de infracción por algún canal no incluido en este apartado, o a otros miembros de la compañía que no sea el Responsable de Cumplimiento, se deberá dar traslado de inmediato al Departamento de Cumplimiento Corporativo, debiendo guardar en todo momento la confidencialidad de la información recibida.

Cualquier comunicación cumplirá con la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como con cualquier normativa que sea de aplicación.

Se prohíbe expresamente la toma de represalias contra cualquier persona cuando comunique alguna posible irregularidad de buena fe y también se protegerán los derechos de cualquier persona que sea inculpada.

## 5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- **Anexo 1:** Listado de paraísos fiscales.
- **Anexo 2:** Listado de países de riesgo y no cooperantes con el GAFI.
- **Anexo 3:** Listado de países con índices de corrupción significativos según Transparencia Internacional.
- **Anexo 4:** Información y documentación requerida a clientes y proveedores

## ANEXO 1- LISTADO DE PARAÍOS FISCALES

Nueva lista de países y territorios que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas de la Orden HFP/115/2023

1. Anguila
2. Emirato del Estado de Bahrein
3. Barbados
4. Bermuda
5. Dominica
6. Fiji
7. Gibraltar
8. Guam
9. Guernsey
10. Isla de Man
11. Islas Caimán
12. Islas Malvinas
13. Islas Marianas
14. Islas Salomón
15. Islas Turcas y Caicos
16. 16. Islas Vírgenes Británicas
17. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
18. 18. Jersey
19. Palaos
20. Samoa, por lo que respecta al régimen fiscal perjudicial (offshore business)
21. Samoa Americana
22. Seychelles
23. Trinidad y Tobago
24. Vanuatu

## ANEXO 2- LISTADO DE PAÍSES NO COOPERANTES CON EL GAFI

De acuerdo con lo publicado por Grupo de Acción Financiera Internacional (<http://www.fatf-gafi.org/countries/high-risk>), el actual listado de jurisdicciones de riesgo y países no cooperantes es:

- Albania
- Barbados
- Burkina Faso
- The Cayman Islands
- The Democratic Republic of the Congo
- Gibraltar
- Haiti
- Jamaica
- Jordan
- Mali
- Mozambique
- Nigeria
- Panama
- Philippines
- Senegal
- South Africa
- South Sudan
- Syria
- Tanzania
- Türkiye
- Uganda
- United Arab Emirates
- Yemen

## ANEXO 3- LISTADO DE PAÍSES CON UN ÍNDICE DE CORRUPCIÓN SIGNIFICATIVO SEGÚN TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

1. Guyana
2. República Centroafricana
3. Mauritania
4. Paraguay
5. Azerbaiyán
6. República del Congo
7. Gambia
8. Tayikistán
9. Honduras
10. Chad
11. Kazakstán
12. República Democrática del Congo
13. Nepal
14. Camboya
15. Pakistán
16. Myanmar
17. Togo
18. Zimbabwe
19. Madagascar
20. Burundi
21. Nicaragua
22. Angola
23. Timor-Leste
24. Guinea-Bissau
25. Camerún
26. Haití
27. Irán
28. Venezuela
29. Kyrgyzstán
30. Yemen
31. Líbano
32. Eritrea
33. Nigeria
34. Libia
35. Rusia
36. Uzbekistán
37. Comoros
38. Turkmenistán
39. Uganda
40. Iraq
41. Ucrania
42. Bangladesh
43. Afghanistan
44. Guinea
45. Sudan
46. Kenia
47. Corea del Norte
48. Laos
49. Somalia
50. Papua
51. Nueva Guinea

## **ANEXO 4: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A CLIENTES Y PROVEEDORES:**

Con independencia de lo solicitado en el cuestionario KYC, como mínimo deberán cumplir con el aporte de la siguiente información y/o documentación.

Este listado podrá ser ampliado unilateralmente por Sikno, pudiendo ser rescindido el contrato entre las partes en el caso de que no se complete o adjunte la información solicitada.

El Proveedor o Cliente jura y garantiza, bajo su responsabilidad, que la información proporcionada es correcta, veraz, y se obliga a modificarla o sustituirla en el caso de que exista cualquier cambio, siendo su responsabilidad tener en todo momento actualizada esta información.

- Nombre de la contraparte (empresa/organización/individuo).
- Dirección registrada/Domicilio Social.
- Dirección de Negocios/Fábrica.
- Persona de contacto e información.
- Fecha y país de constitución.
- Número de registro de negocios/CIF/VAT.
- Nombres de la empresa matriz y subsidiarias. Adjuntar Organigrama.
- Descripción de la actividad comercial principal (incluidas las fuentes de materiales).
- Propietarios finales (sujetos al nivel de riesgo). Titulares Reales. Justificar.
- Accionistas. Adjuntar certificado de accionariado emitido por el órgano de administración.
- Junta Directiva.
- Estructura de gestión.
- Afiliaciones gubernamentales, militares o políticas.
- Información financiera.
- Adjuntar Certificación del Registro Mercantil seleccionando todos los campos, debiendo constar en todo caso nombre, CIF, objeto social, capital, órgano de administración y apoderados.
- Adjuntar acta de titularidad real y/o Certificado del Registro Mercantil de Titularidad Real de la Compañía
- Copias de políticas relevantes (es decir, política KYC, política de cadena de suministro).
- Se solicitará informe comercial de la compañía mediante el Departamento de Riesgos Corporativo. En el caso de que no se disponga de esta información o sea incompleta, se podrá solicitar a la contraparte información adicional.